

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de diciembre de 2018

**A partir del 18 de diciembre de 2018**, se introdujo un cambio en el Sistema de Receta Electrónica, en virtud de lo establecido por la Ley 25649/2002 y el Decreto Reglamentario 987/2003.

**Para un subconjunto de drogas, cuya tipificación permiten la prescripción por nombre genérico, se implementó el siguiente cambio:**

1. Si el médico opta por prescribir un **medicamento por su nombre comercial**, el sistema le solicitará al médico que justifique la elección de dicha marca y en la receta se visualizará dicha justificación.
2. Si el médico opta por **prescribir por nombre genérico**, dicha receta se emitirá con la leyenda: *“consulte en su farmacia por alternativas más económicas”*.

**Para los medicamentos cuya tipificación por su nombre genérico no permite la fácil identificación en la farmacia** (por ejemplo los polivitamínicos), **no se podrá prescribir solo por monodroga**. Asimismo, tampoco se requerirá justificación y la receta se imprimirá sin leyenda.

**IMPORTANTE:** en los casos en que el **médico prescriba por marca comercial**, aun habiendo justificado la marca, el **farmacéutico podrá entregar otra** especialidad medicinal con el mismo principio activo, o combinación de ellos, la misma cantidad de unidades por envase e igual concentración **con la conformidad del afiliado**. Asimismo, el Instituto liquidará dicho medicamento como lo hace habitualmente.